Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta Asunción
Teléfonos (59521) 5692000 Casilla de Correo 384
Planta Industrial de Villeta: (595) 2595512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351230303/14/48

PARAGUAY TODOS Y TODAS

¡Construyendo futuro con cemento Paraguayo!

# LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS N° 05/2015 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN COMUNICACIÓN E IMAGEN" ID N° 284.584

## INFORME DEL COMPLEMENTARIO N° 59/2015

| | | |
|---|---|---|
| **A** | : | **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** |
| **DE** | : | **COMITÉ DE EVALUACIÓN** |
| **FECHA** | : | **15 DE JULIO DE 2015** |

En el marco de la Resolución PR N° 439/14 por la cual se dispone la conformación del comité, se comunica por Carta Interna N° 25/15 la ejecución del proceso de **LICITACION POR CONSURSO DE OFERTAS N° 05/2015 "CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN COMUNICACIÓN E IMAGEN" ID N° 284.584;** y para sus efectos correspondientes la máxima Autoridad de la Institución designa los funcionarios **CESAR DIESEL** – Asesor Legal, **DIEGO FERNANDEZ** – Jefe de Gabinete, **MIGUEL MALDONADO** – Gerente Comercial y **ROCIO SEGOVIA** – Representante UOC con el objeto de integrar el Comité para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas.

Se comprueba que el día 28 de mayo de 2015 se procedió al acto de apertura de sobres económicos de la firma comercial conforme se observa en el Acta N° 38/15.

Asimismo, la Máxima Autoridad de la Institución se expide en los términos de la Resolución N° 389/2015 de fecha 28/05/15 y Resolución N° 424/2015 de fecha 9/06/15 para adjudicar el proceso de referencia a la empresa REAL PROVIDENCIA S.A. (OMNICO) cuya documentación reúne las condiciones legales y técnicas, además de contar con la experiencia suficiente para ejecutar el contrato dentro de los plazos previstos.-

Sin embargo, por nota de retención DNCP/DNC N° 14194/2015 se solicita complementar la admisión del documento por el cual la empresa REAL PROVIDENCIA S.A. (OMNICO) declara bajo juramento que no se encuentra dentro de las prohibiciones para contratar al Estado específicamente a lo referido en el inc a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Al respecto, se procede a realizar una consideración de los requerimientos establecidos en la Sección Instrucciones numeral 5.2 con el objeto de recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

El comité ha recurrido a la base de datos del SINARH en la cual constata que los representantes de la empresa no registran antecedentes como funcionario públicos que impidan la contratación de la empresa; además de considerar el documento acercado por REAL PROVIDENCIA S.A. (OMNICO) correspondiente a Constancias emitidas por la Secretaria de la Función Pública (SFP) como elemento para demostrar que no existen impedimentos para su contratación en los términos dispuestos por la Ley.-

Sin nada más que agregar, el comité se ratifica en la adjudicación de la empresa REAL PROVIDENCIA S.A. (OMNICO) en los términos de las Resoluciones señaladas anteriormente.-

**Es nuestro informe.-**

Rocio Segovia
UOC

Ing. Diego Fernández
Jefe de Gabinete
Presidencia - I.N.C

Abog. César E. Diesel Marín
Asesor Legal
I.N.C

Lic. Miguel A. Maldonado P.
Gerente Comercial
I.N.C.